

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Auto Civil No. 223

**Ref. Demanda-Sucesión Intestada
Dte: JULIO IVIS COLLAZOS POMELO C.C. 76.296.147
Causante: JULIO ROMULO COLLAZOS HERNANDEZ
Apdo: Dr. MAURICIO CORRALES
Radicación N° 2017-00047-00**

Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

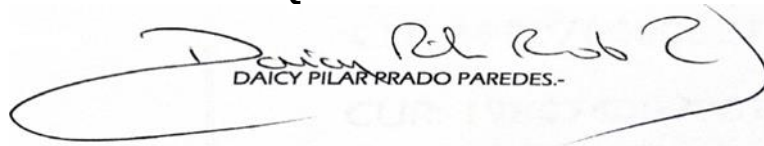
Teniendo en cuenta que mediante 101 del 03 de mayo de 2021 se procedió a designar al Dr. JUSTO EVELIO SANDOVAL RUIZ, partidador en el proceso de la referencia y no se le asignaron los honorarios profesionales por este concepto, se,

RESUELVE:

ASIGNESELE la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'000.000.00 m/cte.) como honorarios profesionales al Dr. JUSTO EVELIO SANDOVAL RUIZ, en calidad de Partidor designado por este Juzgado, en el proceso de la referencia, dineros que debe asumir la parte interesada sr. JULIO IVIS COLLAZOS POMELO en calidad de demandante, y cancelarlos personalmente al profesional del derecho de lo cual se expedirá el correspondiente recibo para que obre en el expediente; o consignarlos a la cuenta del Juzgado de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor del Dr. JUSTO EVELIO SANDOVAL RUIZ, identificado con C.C. 6.741.872 expedida en Tunja.

La cancelación de estos dineros debe realizarse una vez realizada la partición y previo a ser presentada al Juzgado para su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.